

## **CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA EL DESARROLLO DE CAMPUS DE VERANO “UNIDIVERSIDAD”**

**9 de febrero de 2023**

### **1. JUSTIFICACIÓN**

Diversos estudios advierten que más del 50% de las personas con discapacidad encuentran obstáculos para participar en actividades de la vida comunitaria. Sin embargo, la participación e implicación en actividades de la vida diaria, incluyendo el ocio, la cultura y las actividades recreativas, está asociada a la mejora del bienestar emocional, de las relaciones sociales y al desarrollo de competencias de las personas con discapacidad intelectual. A pesar de su importancia, diversos estudios han demostrado que las personas con discapacidad intelectual participan en menor medida en actividades sociales y recreativas, y éstas se reducen todavía más en la adolescencia y juventud. Estos estudios indican que el ocio tiene un efecto muy positivo para las personas con discapacidad intelectual, porque incrementa la autoestima, favorece la interacción social y proporciona adquisición de habilidades y competencias para prosperar en una vida autónoma y tener más oportunidades de empleo.

Los apoyos que se ofrecen hoy a la persona con discapacidad intelectual para participar en un ocio inclusivo continúan siendo insuficientes y son muy limitadas, para satisfacer la demanda y necesidades de espacios de crecimiento personal para este colectivo.

Ante estos déficits, Fundación ONCE con el Fondo Social Europeo, pone en marcha la I Convocatoria pública para el desarrollo de “CAMPUS DE VERANO UNIDIVERSIDAD”.

El programa de “Campus de Verano UNIDIVERSIDAD” se crea así con los objetivos de facilitar espacios de convivencia y formación para jóvenes con discapacidad intelectual inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

El programa se enmarca en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ) que tiene por objetivo apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil a través de la mejora de la formación, competencias y habilidades de los jóvenes en situación de desventaja.

En este objetivo se intenta implicar a las Universidades y las entidades sociales del tercer sector, como agentes decisivos en la transformación social y socios relevantes para la inclusión social de las personas con discapacidad.

Esta convocatoria pretende por otro lado, contribuir al objetivo 4 y 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## **2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la selección de operaciones dirigidas a Universidades españolas, fundaciones universitarias y fundaciones y entidades del tercer sector, para que desarrollen y ejecuten Campus de verano dirigidos a jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y preferentemente alumni de los programas UNIDIVERSIDAD en cualquiera de sus ediciones.

Los Campus tendrán los siguientes objetivos:

- Proporcionar espacios de convivencia entre iguales y crecimiento personal a jóvenes con discapacidad intelectual.
- Dotar a estos/as jóvenes de habilidades y competencias necesarias para mejorar su autonomía y aumentar sus oportunidades de inclusión social y laboral.
- Desarrollar experiencias inclusivas en actividades deportivas, de ocio y cultura.
- Implicar a las Universidades españolas y a las entidades del tercer sector en la inclusión social de personas con discapacidad intelectual, a través de la transferencia de conocimiento.
- Ofrecer a los jóvenes con discapacidad intelectual participantes en los programas UNIDIVERSIDAD la oportunidad de continuar su experiencia formativa con actividades de movilidad e intercambio con jóvenes de otros territorios.

## **3. ENTIDADES PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS/AS**

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las Universidades españolas o centros adscritos, fundaciones universitarias y fundaciones y entidades del tercer sector, públicas o privadas, que deseen ejecutar en solitario o de manera conjunta programas de campus de verano, dirigidos a jóvenes con discapacidad

intelectual, del desarrollo o del espectro autista, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

#### Colectivo objeto de la ayuda

Los destinatarios últimos de las ayudas recogidas en la presente convocatoria serán jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista con un grado igual o superior al 33%, reconocida oficialmente por el Organismo competente de su Comunidad Autónoma.
- Tener una edad entre 18 y 30 años en el momento de inicio del Campus.
- Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa al inicio del campus, admitiéndose una antigüedad del documento que lo acredite de, como máximo, quince días anteriores a la fecha de inicio de la actividad.

#### **4. REQUISITOS: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMPUS**

Las universidades, fundaciones universitarias o entidades y fundaciones del tercer sector que deseen participar, podrán presentar un proyecto de Campus de verano con diferentes actividades que se ajusten a las características contempladas a continuación y en el **anexo II** de la convocatoria

Los proyectos podrán ser presentados en solitario o por una agrupación de dos o más universidades, fundaciones o entidades del tercer sector. Asimismo, se podrán presentar proyectos de manera asociada y para el desarrollo conjunto entre universidades, fundaciones y entidades del tercer sector. En estos casos, los proyectos deberán indicar la universidad o entidad líder del programa. Las solicitudes deberán ser firmadas por las universidades y entidades líderes y las universidades y entidades asociadas al proyecto, conforme se indica en el **anexo I** de solicitud.

Los proyectos de Campus deberán tener las siguientes características:

- Contemplarán estancias de entre ocho días (7 noches) y quince días de duración.
- Deberán contar con un número mínimo de participantes de 20 jóvenes y un máximo de 150 jóvenes.
- Los Campus se podrán desarrollar del 1 de julio al 30 de septiembre del 2023.

- Los Campus se podrán desarrollar en España o en algún país de la UE.
- Los espacios, entornos, actividades y materiales que se ofrezcan deben de ser universalmente accesibles, según las normas que establece el “Diseño para Todas las personas”.
- Cada Campus deberá contar con al menos 1 persona de apoyo especializada en discapacidad intelectual, por cada 5 participantes.

## **5. FINANCIACIÓN**

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a una cantidad de 2.000.000 euros. La concesión final de estas ayudas estará supeditada a la aprobación formal de este presupuesto por parte de los Órganos de Gobierno de la Fundación ONCE.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria están cofinanciadas tanto por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, como por la Fundación ONCE, Organismo Intermedio del mencionado Programa Operativo.

### Importes de las ayudas:

Las universidades y entidades beneficiarias de la presente convocatoria percibirán una cuantía de **3.000 euros por cada alumno/a participante** que finalice el Campus de **8 días**. Se considera como participante que finaliza el Campus aquel que asista al menos al 75% del tiempo programado del mismo. Esta cantidad estará destinada a financiar los gastos necesarios para el desarrollo de los programas (alojamiento, manutención, viajes, seguros, personal de apoyo, personal técnico, personal coordinador, actividades, alquiler de material deportivo o tecnológico, etc., y otros posibles gastos generados para un adecuado desarrollo del programa).

En el caso de que los Campus tengan una duración mayor a 8 días, se añadirá **400 euros** por día y participante.

En el caso de que los campus se desarrollen en otro país de la UE la cuantía por alumno se incrementará en 300 euros.

Las Universidades estarán obligadas a informar de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo, de la Iniciativa de Empleo Juvenil y de la Fundación ONCE, debiendo para ello cumplir las instrucciones sobre información y publicidad que se incluyen como **anexo IV** de la presente convocatoria.

## **6. PLAZO, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

El plazo para la presentación de solicitudes será de **45 días naturales** a partir del día de publicación de la presente convocatoria en la web de Fundación ONCE.

Las solicitudes se cumplimentarán mediante el formulario correspondiente (**anexo I**) y se presentarán junto con el proyecto de Campus al siguiente correo electrónico:

**campusdeverano@fundaciononce.es**

Junto a la solicitud se presentará el proyecto de Campus de Verano detallado, donde se contemple al menos: lugar de realización, fechas, número de participantes, actividades a desarrollar, personal técnico y personal de apoyo previsto. Todo ello adaptado a las características de los proyectos recogidas en el **anexo II**. Los proyectos de Campus deben contemplar así la propuesta de actividades, tanto académicas, culturales, deportivas y de ocio, y una justificación de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos del programa. Asimismo, se indicarán las competencias transversales, profesionales y personales que los participantes adquirirán durante el programa.

Si antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de los datos y/o documentos aportados, deberá previamente ponerlo en conocimiento de Fundación ONCE, dirigiéndose a la dirección de programas con universidades y promoción del talento, responsable de la gestión de la convocatoria, a fin de que se tenga como proyecto válido, el último aportado de manera telemática.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

## **7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES**

Con el fin de poder seleccionar las operaciones de los proyectos presentados se constituirá una comisión de valoración compuesta por cuatro miembros: dos representantes de la Dirección de Programas con Universidades y Promoción del Talento, un representante de la Dirección de Formación y Empleo y un representante de la Dirección de Programas Europeos de Fundación ONCE. Uno de los dos miembros de la Dirección de Programas con Universidades ejercerá como secretaria de la comisión.

Los proyectos deberán garantizar la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, tanto en contenidos como en el acceso al entorno, permitiendo la plena inclusión de los participantes en condiciones de igualdad, en todo el campus y en aquellos lugares donde se desarrollarán las actividades. Se tendrá en cuenta la accesibilidad tanto en los alojamientos como en los edificios e instalaciones donde se realizarán las actividades, culturales, deportivas, de ocio de orientación vocacional y desarrollo personal. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la exclusión automática del proceso de la solicitud presentada.

La valoración de los proyectos se realizará sobre un máximo de 50 puntos, tal como se recoge en el **anexo III** de esta convocatoria.

**Antes del 25 de abril**, la Comisión emitirá una resolución provisional atendiendo a los criterios de evaluación especificados, en el que se realizará la propuesta de concesión de los proyectos, especificando en cada caso la puntuación obtenida y la cuantía de la ayuda a subvencionar. La resolución provisional contendrá así la siguiente información:

- 1.- Relación de entidades solicitantes.
- 2.- Puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados por las diferentes entidades.
- 3.- El listado estará ordenado según la puntuación obtenida, de mayor a menor, y en el mismo se señalará el número de proyectos provisionalmente financiados, según el presupuesto disponible.

Las entidades solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la resolución provisional en el plazo de cinco días naturales, desde la publicación de la resolución provisional en la web de fundación ONCE. Podrán hacerlo al correo del programa: [campusdeverano@fundaciononce.es](mailto:campusdeverano@fundaciononce.es)

Posteriormente se publicará la resolución definitiva, en un plazo no superior a una semana desde la finalización del plazo de alegaciones.

Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciadas, de esta u otra convocatoria cofinanciada por el FSE en el marco de este Programa Operativo del que Fundación ONCE es Organismo Intermedio.

## **8. ABONO DE LAS AYUDAS, Y JUSTIFICACIÓN**

La cantidad concedida por cada proyecto será pagada por Fundación ONCE a las entidades beneficiarias. En el caso de que fueran varias las entidades solicitantes de un mismo proyecto, el pago se realizará a la entidad líder del proyecto de la siguiente manera:

Una vez publicada la resolución definitiva, se enviará el Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), para que sea firmado por la Universidad/Entidad beneficiaria o líder y, una vez sea remitido a Fundación ONCE, se efectuará el primer pago del 50% de la ayuda aprobada. Se deberá aportar asimismo el certificado de titularidad bancaria.

El segundo pago, correspondiente al 25% de la ayuda aprobada, se efectuará tras la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Relación de nombres y apellidos de los alumnos/as participantes, junto con el DNI.
- Certificado oficial de discapacidad de las personas participantes.
- Certificado de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con fecha previa al inicio de la actividad, admitiéndose una antigüedad de este documento de, como máximo, quince días anteriores a la fecha de inicio de la actividad.
- Consentimiento informado de los participantes, para que sus datos personales puedan ser comunicados a la Fundación ONCE, de conformidad en lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y firma del correspondiente acuerdo de cogestión de datos personales en cumplimiento de la legislación vigente.
- Complimentación de “datos obligatorios” en la herramienta de indicadores GIR.
- Modelo declaración Artículo 13 LGS.

Para la realización del último pago (25%), la universidad/entidad líder de cada proyecto deberá presentar, antes del 15 de octubre de 2023, los siguientes documentos:

- Partes de asistencia diaria de los alumnos firmados por el monitor, tutor, profesor de la actividad, alumnos o persona de apoyo.
- Complimentación de los datos de “corto plazo” en la herramienta de indicadores GIR.
- Memoria social del proyecto
- Solicitud de reembolso.
- Matriz Ex – Post.



En cualquier caso, las entidades participantes en este programa se comprometerán expresamente a conservar durante 5 años desde la presentación de la justificación y poner a disposición de la Fundación ONCE y/o de cualquier órgano de control nacional y/o de la Unión Europea que así se lo solicite, cualquier documentación original acreditativa del campus y de las personas participantes.

En caso de no presentarse la justificación correctamente, en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Fundación ONCE la totalidad de la cuantía abonada hasta ese momento por la misma.

En los casos excepcionales, debidamente acreditados, en los que una persona participante no finalice el Campus, la Fundación ONCE únicamente abonará a la universidad o entidad gestora el importe íntegro de la ayuda correspondiente a tal participante cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones previstas a continuación para cada supuesto:

1. Si se produce la baja del participante en el programa a causa de enfermedad y se acredite con justificante médico.
  - a. Que la universidad o entidad haya notificado la situación a Fundación ONCE y haya remitido el documento médico que lo justifica. La notificación deberá realizarse mediante una declaración firmada por la Universidad o entidad adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Dicha notificación deberá enviarse al correo electrónico siguiente: [campusdeverano@fundaciononce.es](mailto:campusdeverano@fundaciononce.es) y enviándose la documentación correspondiente adjunta.
  - b. Que el participante haya cumplido al menos un 25% del programa.
2. Si se produce la baja del participante en el programa por haber sido contratado para un puesto de trabajo y se acredite.
  - a. Que la universidad o entidad haya notificado la situación a Fundación ONCE y haya remitido a la misma un certificado de la empresa que acredite la contratación. La notificación deberá realizarse mediante una declaración firmada por la Universidad o entidad adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Dicha notificación deberá enviarse al correo electrónico siguiente: [campusdeverano@fundaciononce.es](mailto:campusdeverano@fundaciononce.es) y enviándose la documentación correspondiente adjunta.
  - b. Que el participante haya cumplido al menos un 25% del programa.



Si el participante no cumple con el mínimo de asistencia del 75% y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores, o no se ha acreditado adecuadamente, se ajustará la cantidad a abonar por la Fundación ONCE de la siguiente manera:

- a. Si el participante tiene acreditada una asistencia entre el 50% y el 75% del programa se abonará a la entidad/universidad beneficiaria un 50% del importe de la ayuda correspondiente al participante, debiendo la universidad reintegrar a la Fundación ONCE el resto del importe de la ayuda por dicho participante que, en su caso, haya sido abonado por la Fundación ONCE.
- b. En los casos en los que la asistencia sea inferior al 50% no se abonará cantidad alguna a la universidad por el participante, debiendo la universidad o entidad beneficiaria reintegrar a la Fundación ONCE la totalidad del importe de la ayuda por dicho participante que, en su caso, haya sido abonado por la Fundación ONCE.

En el caso de que la Universidad o Entidad beneficiaria se viera en la necesidad de reemplazar a alguna de las personas participantes, lo comunicará por escrito a Fundación ONCE, quien le dará, en su caso, las indicaciones que puedan aplicar en cada caso.

## **9. INDICADORES DE RESULTADOS**

Todas las universidades que resulten beneficiarias de la ayuda cofinanciada por la Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo, recibirán un correo electrónico facilitándole una clave de acceso a la plataforma GIR FONCE, para que cumplimenten un formulario con una serie de datos de los participantes al inicio del proyecto y a la finalización del mismo. La recogida de esta información tiene, tanto para la Fundación ONCE como para la entidad beneficiaria, carácter obligatorio y es imprescindible para poder justificar el adecuado destino de la ayuda al Fondo Social Europeo.

Toda la información y datos de carácter personal serán tratados conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos de forma confidencial y con la finalidad única de llevar a cabo el seguimiento adecuado de los resultados que se derivan de los Programas del Fondo Social Europeo en Fundación ONCE, evaluando el impacto de los mismos.

## **10. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como organismo intermedio del POEJ.

## **11. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (\*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

*(\*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.*

## **12. NORMATIVA APLICABLE**

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se registrarán por los requisitos contenidos en la misma, sus anexos y las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- El Reglamento 651/2014 relativo a ayudas compatibles con el mercado interior.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.
- Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.
- Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020. Esta norma establece los criterios generales de subvencionabilidad de los gastos en los que se incurra a través de las actuaciones previstas en todos los programas operativos del Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y, por tanto, afecta a los costes subvencionables objeto de la presente convocatoria.
- Cualquier otra normativa europea o española que se encuentre en vigor y que resulte de aplicación.